

ACTA/No. SESENTA Y SEIS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Óscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, Lidia Patricia Castillo Amaya, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. PETICIÓN DE**

COMISIÓN DE JUECES. II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Proyecto de resolución del recurso de reconsideración presentado por la Jueza Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, por actuaciones como Jueza Primero de lo Mercantil de San Salvador, en el informativo 139/2023(87) acumulado al 188/2023 (87), (vence el 27 de septiembre de 2024). **III. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.**

a) Informativo D-1481-23 instruido contra la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas; recurso de reconsideración (caduca el 27 de septiembre de 2024). b) Informativo D-1113-23 instruido contra la licenciada Iris Idania Esquivel Saavedra (caduca el 3 de octubre de 2024). c) Informativo D-3139-23 instruido contra el licenciado Manuel Ángel Durán Jiménez (caduca el 3 de octubre de 2024). d) Informativo D-3276-23 instruido contra la licenciada Liliana Michelle Contreras Mazariego (caduca el 5 de octubre de 2024). e) Informativo D-3451-23 instruido contra el licenciado Francisco

Israel Ferman Villanueva (caduca el 5 de octubre de 2024). f) Informativo D-3314-23 instruido contra el licenciado Max Antonio Arévalo Méndez (caduca el 8 de octubre de 2024). g) Informativo D-2960-236 instruido contra la licenciada Gladis Mariela Castro Maravilla (caduca el 8 de octubre de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta minutos; Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda; Magistrado Marroquín solicita se incorpore a la agenda punto relativo a Comisión de Jueces; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación agenda modificada con tema incorporado como punto I Comisión de Jueces: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. PETICIÓN DE COMISIÓN DE JUECES.** Magistrado Marroquín refiere que se ha recibido solicitud para nombramiento de Juez de apoyo. Magistrado Quinteros expresa que la Jueza del Tribunal Primero contra el Crimen Organizado de San Salvador, Juez 2 ***** solicita un Juez de Apoyo por el término de dos meses, agrega que dicha juzgadora tiene carga antigua y carga nueva; podría según considere el Pleno un mes y dependiendo el desarrollo, asignar por un segundo mes; Magistrada Chicas manifiesta que es apremiante el escenario del régimen de excepción, por lo que apoya la propuesta; Magistrado Martínez García también se suma a la propuesta, sugiere que se tome en cuenta la logística por el hecho que compartirán despacho, pues es una cuestión que no se ha tomado en cuenta en peticiones anteriores por lo que sugiere se le asigne a la persona que se nombre en un espacio adecuado; Magistrado Quinteros señala que se ha estado analizando el

espacio físico de la criminalidad organizada para poder ampliar, pues requieren de apoyo; agrega que la declaración anticipada está programada para el 1/10/2024; Magistrado Calderón expresa que también está de acuerdo con la propuesta, pues ha fungido como Juez en esa área; en sintonía con lo manifestado por el Magistrado Martínez García opina que debe dársele el apoyo necesario al Juez que llega; Magistrada Castillo Amaya está de acuerdo con la propuesta, y además está en sintonía con la opción sugerida por el Magistrado Quinteros de que sea progresivo; es decir, se conceda un mes y luego según el avance se evalúe conceder un segundo mes; agrega que a partir del presente caso práctico se debe crear un protocolo sobre cómo proceder en este tipo de peticiones; Magistrado Marroquín Galo expresa que está de acuerdo, y respecto a lo mencionado por el Magistrado Calderón que se le brinde al Juez de apoyo la colaboración que necesita, como sugiere, asimismo la Magistrada Castillo Amaya que en el Acuerdo se establezca como proceder mientras se formule un instructivo; Magistrado Marroquín refiere que la dinámica de los Juzgados Contra el Crimen Organizado es muy complicada y con la experiencia de casos analizados anteriormente se inclina porque se concedan dos meses y en caso que termine antes se revoque; opina que cuando hayan evaluado en la Comisión de Jueces a la persona a designar, lo propondría para la respectiva firma; Magistrado Presidente Mejía considera que puede presentarse una propuesta unificada de dos meses, según la experiencia, luego que la Comisión de Jueces realice propuesta del Juez de apoyo; de tal forma, que en el acuerdo se determine como lo sugirió el Magistrado Marroquín Galo que el personal de la sede judicial brinde el apoyo necesario, así como respecto a lo mencionado por el Magistrado Martínez García, la

infraestructura; y en futuro considerar que la Comisión de Jueces elabore un Protocolo de líneas de forma clara para atender estos casos; Magistrada Castillo Amaya opina que a partir de la experiencia podría elaborarse el Instructivo que sugirió, indica que en las peticiones futuras de los juzgadores podrían agregar un plan de trabajo de lo programado para el tiempo que solicitan; Magistrado Quinteros opina que se podrían conceder los dos meses solicitados sujetos a que se presenten los avances, para limitar si es necesario en sintonía con que se elabore un Instructivo para normar pues en materia contra el crimen, esta será la modalidad; **Magistrado Mejía que Preside somete a votación conceder por dos meses un Juez de apoyo en el Juzgado Primero contra el Crimen Organizado de San Salvador con las consideraciones administrativas que se han otorgado en la práctica: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyecto de resolución del recurso de reconsideración presentado por la Jueza Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, por actuaciones como Jueza Primero de lo Mercantil de San Salvador, en el informativo 139/2023(87) acumulado al 188/2023 (87), (vence el 27 de septiembre de 2024). Licenciada C d M expone recurso de reconsideración interpuesto contra la resolución del Pleno del 30/7/2024 en el informativo contra la Jueza Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, por actuaciones como Jueza Primero de lo Mercantil de San Salvador, que la suspendió en el ejercicio del cargo por el término de diez días sin goce de sueldo por haber

incurrido en la infracción del artículo 51 letra e) de la Ley de la Carrera Judicial, la funcionaria alega la prescripción de la acción disciplinaria, la caducidad del procedimiento, el hecho de que no se ha comprobado su responsabilidad en el extravío, exceso de carga laboral, que se le exonere y se le imponga la sanción mínima; respecto a la prescripción alegada en la resolución final se hizo el análisis correspondiente en cuanto a que ésta no se configura; la figura de la caducidad tampoco procede, pues está determinada por el artículo 151 de la Ley de Procedimientos Administrativos; en cuanto a la responsabilidad en el extravío lo que se analiza son las gestiones realizadas por la Jueza a partir del conocimiento de esas circunstancias; sobre la carga laboral se señala que en ninguno de sus alegatos dentro del proceso indicó que ello le impidiese la reposición de la pieza extraviada, en lo atinente a que se exonere y se le imponga la sanción mínima; refiere que en la resolución se explicaron las razones de la imposición de la sanción; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación admitir el recurso de reconsideración interpuesto por la Jueza Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, antes Jueza Primero de lo Mercantil de San Salvador contra la resolución del Pleno del 30/7/2024; desestímese el citado recurso de reconsideración; notifíquese: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Calderón expresa que en atención a no haber votado en la resolución que se recurre no concurre con su voto en el recurso; Magistrado Rivas Romero manifiesta que se abstiene de concurrir con su voto; en atención a que no ha podido analizar los motivos

del recurso que son los mismos de fondo de la resolución, así como estudiar los precedentes respecto al criterio de la caducidad y la prescripción; Magistrado Marroquín Galo entiende que el recurso es contra el Órgano del que forman parte, escuchó la exposición, leyó el proyecto y con base a ello tomó su decisión; Magistrada Castillo Amaya en sintonía con el Magistrado Marroquín Galo; comprende la postura del Magistrado Rivas Romero; empero, opina que en el presente caso no amerita el recurso interpuesto. Se procede al punto **III. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-1481-23 instruido contra la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas; recurso de reconsideración (caduca el 27 de septiembre de 2024). **Se hace constar el retiro del Magistrado Presidente Mejía y de los Magistrado Castillo Amaya y Marroquín Galo** quienes se retiran del Pleno momentáneamente ya que ellos acompañarán al Magistrado Presidente Mejía en la juramentación de Abogados; **Preside Magistrada Dueñas;** licenciado D S expone recurso de reconsideración interpuesto por la licenciada Vásquez Rivas respecto de la resolución final del pleno del 2/7/2024 que la sancionó con un año de suspensión en el ejercicio del notario por la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales; alegó nulidad por resolución que le fue notificada el 13/8/2024 cuando el plazo según el artículo 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos vencía el 23/7/2024; el recurso fue presentado el 27/8/2024; la Sección de Investigación Profesional considera que la profesional yerra al interponer el recurso de reconsideración al no alegar sobre el contenido, fondo y forma, ya que se dirige sobre el acto de comunicación; se analiza y se reconduce a incidente de nulidad y lo que impera es la caducidad del procedimiento; así se propone que se admita el incidente, se declare

nulo el acto de notificación, se declare la caducidad; se revoque la resolución y que se devuelvan los sellos; se certifique a la Unidad de Asistencia Jurídica Legal para deducir posible negligencia en la notificación tardía; Magistrado Clímaco Valiente manifiesta que está de acuerdo con el proyecto y que se efectúe la investigación para deducir responsabilidad; Magistrada Chicas está de acuerdo con la resolución, sugiere que se hubiera justificado la razón del tiempo transcurrido desde la resolución y la notificación; Magistrado Rivas Romero consulta sobre la razón de la tardanza sin óbice de la investigación posterior; licenciado S responde que de acuerdo a la trazabilidad se ha analizado que el expediente fue asignado en tiempo en el área de notificación y la persona encargada no notificó a tiempo; Magistrado Martínez Cortez consulta si cuando se entregó el expediente hay constancia respecto a la asignación y no notificación; licenciado S contesta que efectivamente el sistema SIPRO registra constancia de la ruta que ha seguido hasta que es asignado para notificación; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación admitir el incidente de nulidad interpuesto por la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas; declárese nulo el acto de comunicación del 13/8/2024 que notificó la resolución emitida el 2/7/2024; declárese la caducidad del procedimiento administrativo D-1481-23, revóquese la decisión pronunciada que suspendió a la profesional en la función del notariado por el término de un año; ordenase a la Secretaría General devolver los sellos de notario en duplicado que fueron entregados por la licenciada Vásquez Rivas; declárese la prescripción de la acción para iniciar el procedimiento administrativo sancionador por haber devuelto extemporáneamente su Libro 3 de Protocolo; certifíquese a la Unidad de**

Asistencia Jurídica Legal a fin de que se investigue posible negligencia en el acto de comunicación: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Martínez Cortez. Magistrado Rivas Romero expresa que deja constancia de su concurrencia con el voto pues; no obstante, se interpuso como recurso de reconsideración el cual no es *per se* de reconsideración; ya que se recondujo como incidente de nulidad, lo cual no constituye una contradicción con el caso anterior. Se procede al literal b) Informativo D-1113-23 instruido contra la licenciada Iris Idania Esquivel Saavedra (caduca el 3 de octubre de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Esquivel Saavedra a quien se le atribuye negligencia grave por autorizar instrumento sin la firma de la totalidad de las personas que concurrieron; alegó falta de perjuicio y reconoció su responsabilidad según el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Iris Idania Esquivel Saavedra de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Martínez Cortez. Se procede al literal c) Informativo D-3139-23 instruido contra el licenciado Manuel Ángel Durán Jiménez (caduca el 3 de octubre de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Durán Jiménez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cinco años; reconoció su responsabilidad y alegó justo impedimento respecto al

término en que la Sección de Investigación Profesional le ordenó la devolución de su libro de protocolo, por encontrarse fuera del país en misión oficial; Magistrado Rivas Romero consulta si el justo impedimento lo alegó respecto de la prevención para que entregará el Libro de Protocolo o por el tiempo de más de cinco años que no fue entregado; licenciado S confirma que fue por el período de diez días que le fijo la Sección de Investigación Profesional una vez iniciado el procedimiento sancionador para que entregará el Libro de Protocolo; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Manuel Ángel Durán Jiménez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Martínez Cortez. Se procede al literal d) Informativo D-3276-23 instruido contra la licenciada Liliana Michelle Contreras Mazariego (caduca el 5 de octubre de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Contreras Mazariego a quien se le atribuye ignorancia grave por autorizar escritura de donación otorgada por dos personas en contravención del artículo 1000 del Código Civil que establece que el testamento es un acto otorgado solo por una persona; no se mostró parte; no obstante, legal notificación; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Liliana Michelle Contreras Mazariego de ignorancia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín,

Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Martínez Cortez. Se procede al literal e) Informativo D-3451-23 instruido contra el licenciado Francisco Israel Ferman Villanueva (caduca el 5 de octubre de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Fermán Villanueva a quien se le atribuye la no entrega de su Libro de Protocolo por más de seis años; no se mostró parte; no obstante legal notificación; Magistrada Chicas señala que en el proyecto anterior si se indicaba respecto a la lectura de la notificación; consulta sobre el presente, pues en el proyecto no consta; **se hace constar el reingreso del Magistrado Presidente Mejía y del Magistrado Marroquín Galo**; licenciado S aclara que en la página 2 se ha especificado sobre la notificación; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Francisco Israel Ferman Villanueva de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Trece votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al literal f) Informativo D-3314-23 instruido contra el licenciado Max Antonio Arévalo Méndez (caduca el 8 de octubre de 2024). **Se hace constar el reingreso de la Magistrada Castillo Amaya**. Licenciado S expone informativo contra el licenciado Arévalo Méndez a quien se le atribuye negligencia grave por autorizar instrumento de cesión sin firma de compareciente; reconoce su responsabilidad según el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, alegó falta de dolo y de perjuicio; Magistrada Chicas solicita que se agregue en cuanto a su alegato de dolo, que la conducta que se le

atribuye no es de dolo sino de negligencia; Magistrado Martínez Cortez consulta sobre la falta de una firma, siendo que acaban de votar un caso en el cual faltaba una firma y se aplicó un año de sanción; Magistrado Marroquín Galo se expresa en el mismo sentido y cuestiona por qué en el presente caso se aplican seis meses más de sanción; Magistrado Marroquín manifiesta que con el objeto de ordenar los precedentes en sesiones anteriores han señalado la necesidad de una reforma para aplicar respecto a la gradualidad de la sanción máxima de cinco años; Magistrada Castillo Amaya opina que si la sanción es diferente debe ser justificada; y refiere que según su experiencia podría aplicarse una especie de barómetro y con ello disminuir la aplicación discrecional; mientras se da la reforma; Magistrado Suárez Magaña comparte lo expresado por la Magistrada Castillo Amaya pero señala que la propuesta de reforma al parecer ya está lista, sujeta a afinar únicamente detalles; Magistrado Presidente Mejía indica que desde la Corte anterior se han realizado esfuerzos y lo que está bien será mejorado; con el tema de la reforma indica se deben asimismo establecer algunas reglas basadas en la Ley de Procedimientos Administrativos, y los casos concretos tienen elementos que los hacen variar respecto a seis meses más o menos; licenciado S señala que en cuanto a la variante del otro caso fue en razón de quien no suscribió el documento, pues según lineamiento de la Comisión de abogacía y Notariado se valora si falta la firma del notario, otorgante o testigo; en el presente caso no se ha establecido si es la firma del cesionario o del cedente la que falta; Magistrados Marroquín Galo y Martínez Cortez sugieren que tal razón se establezca en el proyecto; Magistrada Castillo Amaya sugiere se establezca en un párrafo diferenciador dentro de la sentencia; Magistrado Presidente Mejía indica que en

próxima sesión se abordara el tema de las Comisiones para su conformación; y que la estructura marco actual de las resoluciones se ha realizado luego de grandes esfuerzos para uniformar precedentes y por la carga que se tenía; gira instrucción para que las observaciones sean incorporadas en los proyectos; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Max Antonio Arévalo Méndez de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al literal g) Informativo D-2960-23 instruido contra la licenciada Gladis Mariela Castro Maravilla (caduca el 8 de octubre de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Castro Maravilla a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de siete años; alegó falta de perjuicio pues no otorgó ningún instrumento y reconoció su responsabilidad; **se hace constar el retiro del Magistrado Rivas Romero; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Gladis Mariela Castro Maravilla de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Se hace constar el reingreso del Magistrado Rivas Romero;** Magistrado Marroquín opina que los proyectos

deben estar bien fundamentados para que sea más expedita la exposición de los mismos. Se cierra sesión a las once horas treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia*

ACLARA: *que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintiséis de septiembre de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 letras a, b y f, 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de trece páginas. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*